

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMT PQ-RPAC-006-2016

GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y*

garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(…) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Dra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 9 de junio de 2015;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 00029-2016 de 26 de febrero de 2016, Alexandra Pérez Salazar, Gerente General; delega la Subrogación de funciones del puesto de Gerente General al ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, a partir del día 29 de febrero al 04 de marzo de 2016.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQ-001-2016 de 14 de enero de 2016, la Gerente General del EPMTQ, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan**

J

Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQ;

Que, a través de memorando No. GO-2016-00216 de 25 de febrero de 2016, el ingeniero Rubén Lozano, Gerente de Operaciones solicitó a la máxima autoridad la presente reforma al PAC;

Que, mediante memorando No. CADQ-2016-0201 de 26 de febrero de 2016, la ingeniera Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó la reforma al PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
530813	49129094212	Bien	Común	Subasta inversa electrónica	Adquisición de Sistemas y Repuestos de automatismos de puertas de paradas	1	Unidad	\$ 234.803,26	\$ 234.803,26	C1

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
840104	482700023	Bien	Común	Subasta inversa electrónica	Suministro e instalación de mecanismos automáticos para las de embarque de las paradas del corredor central de trolebús	1	Unidad	\$ 894.576,38	\$ 894.576,38	C1

Que, a través de Certificación presupuestaria No. 268, de 26 de febrero de 2016, la Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para las contrataciones de la presente reforma;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
840104	482700023	Bien	Común	Subasta inversa electrónica	Suministro e instalación de mecanismos automáticos para las de embarque de las paradas del corredor central de trolebús	1	Unidad	\$ 894.576,38	\$ 894.576,38	C1

Artículo 2.- Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

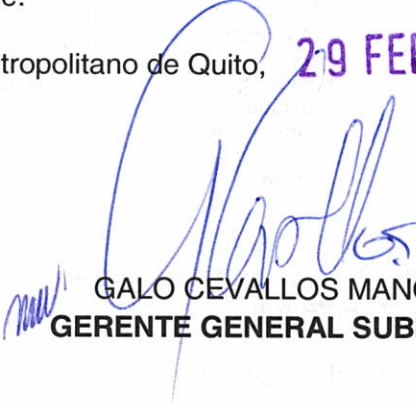
Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 FEB 2016


GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Elaborado por: Juan Carlos Aguirre	
Revisado por: Juan Carlos Rivadeneira	